



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4064

ACUERDO



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 31, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II y IV, en correlación del diverso artículo 65, párrafo primero, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large checkmark and the letters 'e', 'y', 'm', 'a', 'd'.



Yudamiento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Españoles, amez y legros



"2025, Año de la mujer indígena".

que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO.- Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; establecen que, el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa; así como inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesiones que el mismo ciudadano tenga; es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos.

SEXTO.- Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Que con base en los artículos 1 y 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establecen que los impuestos, derechos, productos,

a
v
k
g
w
v



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



ayuntamiento Constitucional 2024-2027
ONUTA
 desarrollo, amor y dignidad



"2025, Año de la mujer indígena".

aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 de la citada Ley, define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

OCTAVO. - Que bajo este contexto, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO. - Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la hacienda pública propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios, en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual es necesario que se adopten políticas de incentivos a favor de los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.

DÉCIMO. - Que el desarrollo de un municipio con las características y complejidad de Jonuta, Tabasco, demanda esfuerzos administrativos, políticos, y fiscales que contribuyan a mejorar la política de recaudación e implementar estrategias en materia del pago del Impuesto Predial y de derechos por servicios de agua potable, registro de fierros para marcar ganado, que incentive a los contribuyentes y usuarios a cumplir con su deber tributario.

DÉCIMO PRIMERO. - Que la propuesta de incentivos fiscales que se presenta, es el planteamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del actual Gobierno Municipal, lo que permitirá garantizar servicios públicos eficientes con el apoyo y contribución de la ciudadanía.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta a la Presidenta Municipal para formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

DECIMO TERCERO. - Que conforme lo preceptuado por el artículo 79, fracciones I y XXII, del ordenamiento antes invocado, corresponde a la Dirección de Finanzas, entre otros, elaborar y proponer a la Presidenta Municipal los proyectos de reglamentos y disposiciones de carácter general, para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio.



ayuntamiento Constitucional 2024-2027
ONUTA
El gobierno local en el progreso



"2025, Año de la mujer indígena".

DÉCIMO CUARTO. - Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y deliberada, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO QUINTO.- Que el H. Ayuntamiento de Jonuta, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción II, 57 y 91, fracción II, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

DÉCIMO SEXTO. - Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al Cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción II, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 74, fracciones I, II, III, IV, XI, y XXII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco.

DECIMO OCTAVO.- Que en virtud de lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás normatividad invocada aplicable, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, estima social y económicamente viable implementar el "**PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA**

9
↓
y
n
A



Instrumento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Español, amigable



"2025, Año de la mujer indígena".

MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO"; con la finalidad de beneficiar la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad; así como el mejoramiento de la infraestructura pública.

DÉCIMO NOVENO.- Que mediante oficio número **DF/562/2025**, de fecha 16 de diciembre de 2025, el M.A. Emilio Ocampo Morales, Director de Finanzas, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"** EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

VIGÉSIMO.- Que no obstante, mediante oficio número **SM/819/2025**, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"** EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número **DAJ/0465/2025**, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"** EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En virtud de que el Municipio de Jonuta, es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la



aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional; estima social y económicamente viable implementar el "PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026" EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Jonuta, Tabasco.

VIGÉSIMO TERCERO. - Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se presenta a consideración del Pleno del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba el "PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026" EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; como se describe a continuación:

1.- Se autoriza el subsidio para el pago del **Impuesto Predial**, a contribuyentes cumplidos con pago del año 2025, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Porcentaje y periodo de aplicación	Requisito
Personas Físicas con edad de 60 años o más y personas con alguna discapacidad	50 % Durante el ejercicio fiscal 2026	Propietario: Inmuebles a nombre del propietario beneficiado, presentando de manera indistinta, credencial de INAPAM o INE. Poseedor: Presentar de manera indistinta credencial de INAPAM o INE a nombre del beneficiado o legal
Personas Físicas	40 % Enero a marzo del 2026	
Personas Físicas	35 % Abril a junio del 2026	
Personas Físicas	30 % Julio a septiembre del 2026	

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a circled 'A' and several illegible signatures.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Asamblea Constituyente 2024-2027
JONUTA
Españoles, amor y orgullo



"2025, Año de la mujer indígena".

Personas Físicas	25 % En pago de octubre a diciembre del 2026	poseedor del inmueble y constancia de residencia.
------------------	--	---

2.- Se autoriza el subsidio para el pago de **Derechos por Consumo de Agua Potable** a contribuyentes cumplidos con pago del año 2025, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Requisito
Personas Físicas con edad de 60 años o más y personas con alguna discapacidad	30% todo el ejercicio fiscal 2026	Presentar de manera indistinta copia de INE o INAPAM y firma de solicitud
Personas Físicas	20% todo el ejercicio fiscal 2026	

Nota: Aplica tarifa: Servicio Doméstico Residencial solo al titular del contrato.

3.- Se autoriza el subsidio para el pago de **Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera** a contribuyentes cumplidos con pago del año 2025, conforme a la siguiente tabla:

Beneficiario	Descuento	Requisito
Personas Físicas con edad de 60 años o más y personas con alguna discapacidad	50% Durante el ejercicio fiscal 2026	Presentar de manera indistinta copia de INE o INAPAM y firma de solicitud
Personas Físicas	25% Durante el ejercicio fiscal 2026	

SEGUNDO. - Para el ejercicio fiscal 2026 se autoriza a la Dirección de Finanzas, realizar rifas entre los contribuyentes que realicen su pago del Impuesto Predial, Consumo de Agua Potable, Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera para incentivar la recaudación; exceptuando de su participación a instituciones públicas.

Por cada contribución efectuada se entregará un boleto.

El monto destinado a la compra de los artículos para la rifa, será máximo de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) anual.



Asamblea Constitucional 2024-2027
JONUTA
Española, Amatepec



"2025, Año de la mujer indígena".

TERCERO. - Se autoriza a la Dirección de Finanzas ejercer el monto económico necesario comprobatorio para cubrir el pago de los subsidios autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026.

CUARTO. - Para la aplicación de los incentivos al impuesto predial y consumo de agua potable, se autoriza la exención del pago de la Constancia de Residencia.

QUINTO. - Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para eficientizar la recaudación fiscal.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1.- DEFINICIÓN DE PROGRAMA

El Programa de Incentivos Fiscales para el ejercicio fiscal 2026, consiste en otorgar apoyos a los contribuyentes de los impuestos y derechos arriba señalados al realizar el pago correspondiente de esas obligaciones. De esta manera se pretende beneficiar a los contribuyentes cumplidos. Con esta política en el pago oportuno de las citadas contribuciones se fortalece la hacienda municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y prestar mejores servicios a la ciudadanía.

2.- OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Fomentar la cultura de pago, y así abatir el rezago de impuestos y derechos.

2.2 Objetivo específico

1. Incrementar la recaudación de impuestos y derechos
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago de impuestos y derechos, creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar con la economía familiar mediante la entrega de subsidios.
4. Actualizar el padrón de Contribuyentes.

3.- LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplica en el pago del impuesto predial y derechos por consumo de agua y revalidación de registro de fierros a personas físicas en el municipio de Jonuta, tabasco.

3.2 Población objetivo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
JONUTA
PUSHANOK, AMARÍ, YAGÁN



"2025, Año de la mujer indígena".

Son los contribuyentes personas físicas sujetos del pago del impuesto predial y derechos por consumo de agua y revalidación de registro de fierros que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hasta el ejercicio 2026.

3.2.1 Criterios y requisitos de elegibilidad

El apoyo se otorgará a los contribuyentes, personas físicas que estén al corriente en el pago de su impuesto predial o derechos, que deseen ponerse al corriente en sus pagos.

3.2.2 Meta del programa

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial y derechos en el ejercicio fiscal 2026.

3.3 Metodología de focalización para la identificación del programa.

La Dirección de Finanzas, es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del impuesto y derechos señalados, en las cajas receptoras de ingresos del ayuntamiento, que tendrá un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o bien en las cajas móviles creadas para estos efectos y así facilitar el pago a los contribuyentes.

3.4 Características de los apoyos del programa

3.4.1 Duración del programa

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

3.4.2 requisitos para ser sujetos de los apoyos:

El contribuyente beneficiado del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse en ventanilla para el pago de sus impuestos y derechos, para la obtención del beneficio del programa.
2. Llenar la solicitud del apoyo correspondiente a este programa.
3. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía.

3.4.3 Entrega del subsidio

Se entregará el subsidio en el lugar que la Dirección de Finanzas asigne para ellos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
JONUTA
Ayuntamiento, unidad y justicia



"2025, Año de la mujer indígena"

4.- APLICACIÓN

4.1 Control interno

La revisión y transparencia del programa, será conforme a las facultades que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

4.2 Operación del programa

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que lo sustenten.

4.3 Mecanismos y difusión del programa de subsidios fiscales.

4.3.1 Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio y voceo, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, poblado, ranchería, ciudad o lugar pertenecientes al Municipio de Jonuta, a estar al día con el pago de sus impuestos.

4.3.2 Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicará al contribuyente el lugar en donde recibirán el subsidio cumpliendo con los requisitos solicitados.

4.4 Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en los lineamientos del presente programa, será resuelto por la Dirección de Finanzas en coordinación con la Contraloría Municipal, del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Se faculta a la Presidenta Municipal para suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la disposición financiera del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año 2026.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Esperanza, amor y logros



"2025, Año de la mujer indígena"

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. Amado Orozco López
C. AMADO OROZCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

*m.z. **
Y. Morales Zenteno
C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. David León Reyes
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz
LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.



Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



"2025, Año de la mujer indígena"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0844/2025

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y FIERROS PARA MARCAR GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"** EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 31 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: eXsajNqv1Rk1b5oHHjgtlnuNAeEy36+m15frry+UpYYBR+5z3HFNCTr/z0tCAOgWlkc5VpojnYQplIRh0U/nzuy1jZGXv9BXor8vhy5JsQEciLpUMzWrijVKfMI7Rkc9pHpJVRS0J3UZE3oNfdzqel40y6ai+3OXOrW9xJzQKaV+dx+JBNA850BSMlj9QcBnzMgrDiKgFsin7zt8qMnkXbKDMUlkv0OAuyICFaz/jlucDfmnE6wPjHIWUDAEFPP5BFhtC5olLj+sy6SoCR1tyTQcB78tRxZJfbv8jdxQe1aYRqVd5VwXj84Obl0DOjvnwdJGVTUIbXmH/FhEBHByeg==